



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos, a saber, EL ÓRGANO JUDICIAL, representado en este acto por el Magistrado José E. Ayú Prado Canals, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 3-82-1622, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, debidamente autorizado, para este acto mediante el Acuerdo Nº 1169 de 11 de diciembre de 2015 de la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará ÉL ÓRGANO JUDICIAL; por una parte y por la otra, LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMÁ, representada en este acto por el Honorable Diputado Rubén De León Sánchez, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 9-128-328, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asamblea Nacional de la República de Panamá, que en adelante se denominará, LA ASAMBLEA, quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES; declaran su voluntad de celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

### CONSIDERANDO QUE:

EL ÓRGANO JUDICIAL es uno de los tres Órganos del Estado panameño, que conforme al Código Judicial, ejerce la administración de justicia a través de la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia, los Tribunales Marítimos, los Juzgados de Circuito, los Juzgados Seccionales, los Juzgados Comarcales, los Juzgados Municipales y cualesquiera otros tribunales que se creen dentro del Órgano Judicial.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como visión, ser una organización comprometida con la solución de conflictos de modo independiente, eficiente, confiable e imparcial, para contribuir a la construcción de un futuro de paz y prosperidad para la Nación, al igual que a la consolidación de la democracia y el Estado social y constitucional de Derecho.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como misión, decidir los conflictos en forma independiente, rápida y confiable, asegurando el respeto a la Constitución y a las leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia.

EL ÓRGANO JUDICIAL, como estrategia para el robustecimiento del Sistema de Administración de Justicia, prevé la promoción y el desarrollo de relaciones de cooperación y asistencia técnica interinstitucional, pública o privada, con miras a intercambiar experiencias en los campos propios de cada entidad.

NTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL
RECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

HOMANA MUNOZ

HOMANA MUNOZ

1 9 ENE (1)







EL ÓRGANO JUDICIAL tiene previsto en su Programa de Trabajo para el bienio 2014-2015, en particular en su Imperativo Estratégico III de "Equipamiento, Modernización y Tecnología", iniciar en el ámbito nacional la digitalización de los expedientes judiciales y adecuar los Archivos Judiciales de la institución a los requerimientos del siglo XXI.

LA ASAMBLEA es el Órgano del Estado al que por mandato constitucional le corresponde expedir las Leyes que permitan alcanzar los fines fundamentales del Estado.

LA ASAMBLEA contribuye con la función del Estado de garantizar la publicidad de las normas, facilitando así la máxima difusión y conocimiento de las leyes por lo ciudadanos.

En el contexto amplio de su misión como pilar democrático del Estado Panameño, LA ASAMBLEA considera importante difundir el conocimiento del funcionamiento de otras instituciones del Estado Panameño.

EL ÓRGANO JUDICIAL, cuenta con una unidad técnica denominada Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), cuyas funciones son la selección, ordenación, tratamiento, difusión y publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal, para ponerla a disposición de los operadores de justicia y usuarios del sistema.

Adscrito al CENDOJ se encuentra la Sección de Archivos Judiciales, llamada a recibir y custodiar los expedientes procesalmente terminados, mantener y administrar un adecuado sistema de archivo, prestar un eficaz y oportuno servicio de referencia, información y consulta a todos los funcionarios de la institución y público en general que así lo soliciten en atención a cada tipo de expediente, su confidencialidad y protección de datos personales, elaborar mecanismos y procedimientos para el manejo de los archivos, a fin de clasificar y localizar rápidamente los expedientes solicitados, como a su vez, actuar sobre criterios de conservación de la documentación bajo su custodia.

La Sección de Archivos Judiciales del CENDOJ mantiene a la fecha, en el ámbito nacional, más de 3, 000,000 de expedientes judiciales históricos en custodia, todos en soporte de papel, lo que les imposibilita realizar de forma eficiente sus funciones, situación que obliga a la institución hacer acopio e integración de la disciplina archivística de la mano de la tecnología digital.

EL ÓRGANO JUDICIAL y LA ASAMBLEA, han considerado conveniente establecer relaciones formales de estrecha cooperación, a fin de implementar planes comunes de orientación, capacitación y monitoreo de programas y acciones referentes a la digitalización de expedientes











CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

judiciales históricos y documentación administrativa, para un óptimo manejo de la información institucional, como el intercambio de documentos con propósitos académicos.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES,

#### CONVIENEN:

PRIMERO: Establecer un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, con el claro objetivo de prestar el servicio técnico requerido, para la conservación de los expedientes judiciales y administrativos de EL ÓRGANO JUDICIAL, a través de medios digitales y tecnologías de la información y comunicaciones, coadyuvando en preservar el patrimonio nacional en materia de administración de justicia y optimizar el servicio de consulta que los usuarios y público en general realizan de los mismos; para tales fines:

## A. EL ÓRGANO JUDICIAL ofrecerá y facilitará a LA ASAMBLEA:

- a. Copia de toda información legislativa y jurisprudencial contenida, recopilada o analizada en su base de datos.
- Las Gacetas Oficiales físicas que sean posibles suministrar, para mejorar la Colección digital de Gacetas Oficiales de LA ASAMBLEA, que se encuentren mutiladas o ilegibles.
- c. Únicamente con la finalidad de realizar un análisis del procedimiento de digitalización documental, el acceso para un muestreo de expedientes, luego de lo cual LA ASAMBLEA, entregará un informe pericial que contenga las conclusiones necesarias para masificar un procedimiento de digitalización a nivel de toda la Corporación de Justicia. Este informe incluirá tiempos estimados y recursos tecnológicos necesarios para el proyecto final.

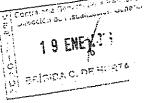
EL ÓRGANO JUDICIAL, se reserva el derecho de autor de la información técnica, jurídica, digitalización, indexación y cualquier información documental que suministre a LA ASAMBLEA.

# B. LA ASAMBLEA se compromete a poner a disposición de EL ÓRGANO JUDICIAL:

- La Colección Digitalizada de Gacetas Oficiales de la República de Panamá, que inicia desde el año 1903.
- La base de datos de la Legislación de la República de Panamá (Legispan), que contiene la normativa existente desde inicio de la República.
- c. Las Leyes en formato Word (.doc) desde el año 1972.
- d. El compendio digital de la Revista Cultural Lotería.
- e. Los Convenios y Canjes de Notas digitalizadas, que ha ratificado la República de Panamá desde el año de 1904.

f. Las Leyes con sus respectivo trámite legislativo (Proyecto / Anteproyecto de Ley).











Los ejemplares físicos y digitales de la Revista Parlamentaria Debate, que sean posible suministrar para completar la colección de la Biblioteca de EL ÒRGANO JUDICIAL.

Acceso recíproco a sus respectivas bases de datos en materia jurídica, codificación, legislación, investigación jurídica en materia técnica relacionada a esta que tenga disponible o pueda disponer a través de una interconexión en línea.

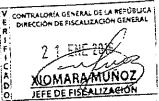
SEGUNDO: Cada una de LAS PARTES designará un representante principal y un suplente, para la planificación y coordinación de las actividades y proyectos que se propongan desarrollar. Los o las representantes serán responsables de velar por la ejecución de este Convenio y tendrán reuniones periódicas a solicitud de las partes interesadas. Dichos representantes coordinarán la elaboración conjunta de los proyectos de Acuerdos de Ejecución, que describan estas actividades y proyectos para la aprobación y firma de los representantes legales de cada entidad. Para estos efectos, los enlaces de comunicación serán, por parte de LA ASAMBLEA, el Departamento de Digitalización (Legispan) y por EL ÓRGANO JUDICIAL, el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ).

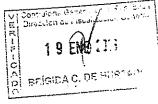
TERCERO: Los Acuerdos de Ejecución indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, los mismos requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República. Igualmente, contendrán información básica sobre las operaciones y servicios a ser ejecutados, tales como:

- 1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y proyecto de
- 2. Identificación de los o las representantes de cada parte y los o las participantes por cada institución.
- 3. Objetivo del programa y su vigencia.
- 4. Definición de sus líneas de acción.
- 5. Cronograma de ejecución.
- 6. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos, económicos o físicos o de otra índole, de
- 7. Otros que se considerasen necesarios incorporar, para la definición clara y precisa de su alcance.

CUARTO: LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio. En los Acuerdos de Ejecución celebrados para cada actividad, proyecto y servicio, se indicarán los detalles financieros del mismo, en caso que se requiera.

QUINTO: Cualquiera de LAS PARTES suscriptoras de este Convenio podrán solicitar que sea resuelto, para lo cual deberá notificar por escrito su intención a la otra parte con noventa (90) días









CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

calendario de anticipación a la fecha deseada. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

SEXTO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y de los Acuerdos de Ejecución serán resueltas de buena fe entre LAS PARTES, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado la suscripción de este documento. LAS PARTES se comprometen en resolver, amigablemente, cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMO: Este Convenio comenzará a regir a partir de su perfeccionamiento, tendrá una duración de dos (2) años y podrá ser prorrogado, previo consenso escrito de las partes y aprobación de la Contraloría General de la República.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la República de 29 días del mes de diciembre de 2015.

POR LA ASAMBLEA NACIONAL,

Honorable Diputado Rubén De León Sánchez

Presidente de la Asamblea Nacional de Panamá

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,

Magistrado José E. Ayú Prado Canals

Presidente de la Corte Suprema de Justicia

REFRENDO:

CONTRALORÍA GÉNERAI

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL